SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C. 22/05/2025

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
NIT: 800.231.969-4
DOMICILIO: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO. 96 - 23 PISO 6
TELÉFONO: 6353500, 6350288, 6350655, 6353511, 6353755, 6353866, 6356615, 6357839
EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificaciones@comcaja.gov.co

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA LEY 101 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, EMITIDA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE MANERA INDEFINIDA Y SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA CUMPLIRÁ CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A. ADMINISTRAR EL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO PRESTACIÓN SOCIAL PAGADERA EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS, A LOS TRABAJADORES AFILIADOS DEL SECTOR PRIMARIO PRIORITARIAMENTE Y DE OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA. B. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR PROGRAMAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES AUTORIZADOS POR LEY, Y ADELANTAR PLANES DE EXTENSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN DINERO, ESPECIE Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIMARIO NO ASALARIADOS Y DE MENORES RECURSOS. C. RECAUDAR LOS APORTES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, Y LOS INSTITUTOS TÉCNICOS, CONJUNTAMENTE CON LOS RECAUDOS PARA EL SUBSIDIO FAMILIAR. D. PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, CONSTITUCIÓN O PROMOCIÓN DE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD (ARS), ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ADMINISTRAR LOS RIESGOS PROFESIONALES DE TRABAJO, Y DEMÁS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA LA LEY 100 DE 1.993 E. PARTICIPAR EN PROYECTOS DERIVADOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, BIEN SEA COMO ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO, EMPRESA PROMOTORA DE SALUD Y OTROS REGÍMENES ESPECIALES, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, FONDOS DE PENSIONES, ETC., PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR SUS PROPIAS INVERSIONES Y REALIZAR LAS ALIANZAS CORRESPONDIENTES; F. AFILIAR Y ASEGURAR A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL TERRITORIO NACIONAL BENEFICIARÍA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SUBSIDIADO (POS-SJ, A TRAVÉS DE LA RED DE SERVICIOS PROPIA Y CONTRATADA A NIVEL NACIONAL; Y, G. AFILIAR Y ASEGURAR A LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO QUE ASÍ LO DECIDIERE A TRAVÉS DE LA EPS COMCAJA, FAVORECIENDO PRIORITARIAMENTE A LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA. H. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS QUE RIGEN EL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. Y SE ENCUENTRA SOMETIDA A INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA LEY 25 DE

1981 Y EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 2150 DE 1992.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 21 DE 1982 Y EL ARTÍCULO 21 DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMCAJA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN ESTA A CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 00392 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2005, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR ADOPTÓ MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA NOMBRAMIENTO	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	EDGAR FABIO GARCÍA CASTAÑEDA	85.450.241	0068 26/01/2024	005 31/01/2024
SUPLENTE	CLAUDIA LUCIA PINZÓN DOMÍNGUEZ	52.028.504	0360 25/04/2023	0023 26/04/2023

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME AL ARTICULO 22 DE LOS ESTATUTOS SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: A. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE COMCAJA. B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DIRECTRICES Y ORDENAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. C. EJECUTAR LAS POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D. DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA. E. PRESENTAR LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. F. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS. G. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PLANTA DE PERSONAL, ESCALA SALARIAL, CUOTA DE SUBSIDIO, DESTINACIÓN DE REMANENTES PARA SU

APROBACIÓN. H. PRESENTAR LOS INFORMES QUE REQUIERA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES. I. RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES PERIÓDICOS Y DE RESULTADOS DE SU GESTIÓN. J. ORDENAR LOS GASTOS DE LA CAJA, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES. K. NOMBRAR EL PERSONAL DE LA CAJA, ASIGNARLE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, DE ACUERDO A LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS. L. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES. M. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. N. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

SEGÚN EL ACTA NO. 34 DE LA REUNIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, SE DECIDIÓ SOBRE LA CUANTÍA HASTA POR LA CUAL EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PUEDE CONTRATAR SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ:

EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (155 SMMLV) PARA LA VIGENCIA 2023, ES AQUEL POR EL CUAL LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PUEDE CONTRATAR SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0918 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2023

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

N/A

CONSEJO DIRECTIVO

SE ENCUENTRA CON INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL, ORDENADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0392 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005 Y MEDIANTE RESOLUCIÓN 0634 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE DESIGNA COMO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR AL DR. OSVALDO ENRIQUE ÁLVAREZ MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 9.294.622.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 0854 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMUEVE AL DOCTOR OSVALDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN Y DESIGNA A LA DOCTORA LINA PAOLA PORRAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.416.547, PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0035 DEL 11 DE ENERO DE 2024 LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ENCARGA COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A LA DOCTORA CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.421.018, ASESORA CÓDIGO 1020, GRADO 12 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN, A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024, TENIENDO EN CUENTA EL PERÍODO DE VACACIONES CONCEDIDO A LA DOCTORA LINA PAOLA PORRAS GARCÍA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 1096 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

REVISOR FISCAL - PERIODO 2023-2025

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORÍAS CONSULTING S.A.S NIT. 819.002.575-3	NEVER ENRIQUE MEJÍA MATUTE	15.681.157	38.445 -T	0918 20/10/2023	045 20/11/2023

SUPLENTE	CONSULCONTAF LTDA. NIT. 830.009.047-8	FLAMINIO CHAPARRO ALBA	19.233.390	5238-T	0918 20/10/2023	046 20/11/2023

Ines Lorena Llanos Castro

Firmado digitalmente por Ines Lorena Llanos Castro
Fecha: 2025.05.22 11:47:08 -05'00'

INES LORENA LLANOS CASTRO
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Fecha de actualización de información del CERL: 31 DE ENERO DE 2024